



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución H. Consejo Superior**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00058199- -UNC-DGME#SG

---

VISTO la emergencia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 y lo dispuesto por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, N° 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020 y N° 520/2020; las Resoluciones Rectorales N° 425/2020, N° 428/2020 N° 436/2020, N° 504/2020, N° 554/2020, N° 597/2020 y 648/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, en ese marco, se han ordenado una serie de medidas tendientes a disminuir la propagación del virus SARS-CoV2, disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio que consiste en la abstención de concurrir a sus lugares de trabajo y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación del virus mencionado precedentemente, y la consiguiente afectación a la salud pública;

Que por RR-2020-652-E-UNC-REC se aprobó el Protocolo Básico Preventivo para Sesiones del Honorable Consejo Superior de esta Universidad que es de aplicación mientras dure la situación actual;

Que se hace necesario regularizar el funcionamiento de las sesiones del H. Consejo Superior, como así también de las Comisiones Internas de Reglamento y Vigilancia y de Enseñanza, mientras dure el distanciamiento social, preventivo y obligatorio;

Que, por otro lado, resulta necesario establecer un recinto para las sesiones del Consejo Superior y sus Comisiones Internas que se adecúen a las exigencias de bioseguridad contempladas en el Protocolo Básico Preventivo para Sesiones del Honorable Consejo Superior y de conformidad con los términos de la autorización emitida por el Centro de Operaciones de Emergencia de Córdoba (COE) de fecha 10 de junio del corriente;

Por ello, teniendo en cuenta las opiniones vertidas en el seno de este H. Cuerpo, el Estatuto Universitario y lo dispuesto por los arts. 6, 7 y 9, Capítulo II del Reglamento Interno del H. Consejo Superior Ord. H.C.S. 1/84;

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Disponer que las sesiones ordinarias y extraordinarias del H. Consejo Superior se realizarán con carácter privado mientras dure el distanciamiento social, preventivo y obligatorio. (Art. 7 del Reglamento Interno del H. Consejo Superior Ord. H.C.S. 1/84.)

ARTÍCULO 2º.- Disponer que las sesiones ordinarias del H. Consejo Superior se realizarán en el Auditorio de Aulas de Uso Común "D" o en el Salón "Francisco Delich", el último martes de cada mes mientras dure el distanciamiento social, preventivo y obligatorio, siendo la próxima convocatoria el día 28 de julio de 2020 (Art. 9 del Reglamento Interno del H. Consejo Superior Ord. H.C.S.1/84).

ARTÍCULO 3º .- Disponer que las Comisiones Internas de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza del H. Consejo Superior funcionarán en forma conjunta, y las mismas se realizarán en el Auditorio de Aulas de Uso Común "D" o en el Salón "Francisco Delich", el tercer martes de cada mes hasta que finalice el distanciamiento social, preventivo y obligatorio, siendo la próxima reunión el día 21 de julio de 2020.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, incorpórese copia de la presente en el EXP-UNC: 9960/2020, dése amplia difusión y pase para su conocimiento y efectos a la Prosecretaría General.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.

gc